

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3926-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gestiones de cumplimiento. Resulta menester precisar que por auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/CPP/DGP GP/3785-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad.

Requerimientos. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente** si con la transferencia de recursos a favor del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, realizada mediante oficio SH/CPP/DGP GP/3785-AD/2024 de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento siete (1107), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de doce de julio de dos mil

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023

veintitrés, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **418/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:36:19Z / 01/04/2025T17:36:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		aa ca ea 59 40 4b 95 13 50 4f fe b2 19 b7 09 c7 d1 60 29 70 44 f3 e7 c2 1c e9 70 7d 9b 60 e1 2f 2d 8b 79 53 15 36 98 01 7d e0 13 3a 27 18 b1 26 35 3f d6 ee 67 01 bb 13 fd cb 29 38 6c bf 42 c3 cb 91 8f 0b b0 e0 01 60 0c 52 8e 2b b7 2b 43 55 f8 ad 9c 8c 0d 36 d3 de f6 31 d6 fe 5b 25 ac 92 5c 75 c8 a6 77 8c 3b 19 4a 40 06 57 58 3d 1d 91 98 0d 92 32 f1 f3 54 23 2d 98 3b 35 04 1e 67 80 bb 7b 7d 48 ea 5a 52 0a 5a 6a db 6b 27 72 2b 0f 1e dd d4 73 63 0d 30 f2 3f e1 c6 ee f1 3f 04 31 c2 4d c2 30 6f 3a d6 5f b5 83 84 0a 8d 47 09 76 82 a2 ac bf 22 17 c6 64 62 fd 81 15 18 5d 41 db 84 20 3f 08 91 99 fa c7 0b a8 cd 79 07 c8 c6 a3 37 99 f7 55 da 2e 40 54 35 a9 ea a3 ce 8a 2c c3 47 df 8c de 7b 25 56 a8 02 02 cd 0f 3a 73 97 2e e2 c0 f8 24 f9 7e 1f 38 35 ae f7 f2 c8 ec 0d 6c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:36:19Z / 01/04/2025T17:36:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:36:19Z / 01/04/2025T17:36:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8477089			
	Datos estampillados	9204DCE74E916FACA8B1318255C3D5C9518113304F44ADDBA7AF0706C5E4FB48			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:36:02Z / 31/03/2025T14:36:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 87 ad a1 91 35 f8 11 18 ac 58 d3 7e 1b ef 56 2b 9b 48 05 0f 36 e4 11 a3 fd 21 f1 93 06 df 9f ca 6e ef 9b af 4e 4c fb 27 b8 23 53 0a 3d 77 50 d8 a0 cc 47 76 12 a9 de cb 0b ba f1 8c d4 d8 f0 2e 46 1c 7c 39 88 d9 6e 04 8f 7c ef 11 d1 55 a8 b5 3e 99 9c 61 f6 09 33 63 5b 1f b3 df 91 20 f7 97 83 c6 79 bf be 67 3f f7 70 f6 99 9f f5 75 b5 bf 75 93 3c 6c d1 26 c5 19 da d4 0f 16 7b 45 fd 5f 0e c8 9c 4e 5c 46 4c 1e df a8 c5 ae af 8c 1a 29 f8 70 9e ff 3d 10 a4 36 11 b6 11 20 42 fa 02 4d 61 6c eb df ad 88 25 df 9b 1d 8c 38 1d e2 4e db ae 58 8d f4 c2 46 ac 01 0f 5f 3b cf 42 ac e3 bc 05 9e 2b 17 a8 fe 58 22 2f 2d 1e 53 1c 0d f8 ce b9 03 3b 07 9f 57 6c cc e8 d2 e0 08 45 e7 83 9d bf 6e c1 cb e7 cf 2f 87 38 78 e9 e3 8a 22 b5 9e 8c 09 95 c0 fe 09 7b 37 bd 1a 49 dd 48 0d 92			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:36:02Z / 31/03/2025T14:36:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:36:02Z / 31/03/2025T14:36:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8469278			
	Datos estampillados	D3936979CFD57C616066B84A895E3C6E752F49DD16F26B1F47DB92732B779BE2			